

4)14) €

Certificación Registral expedida por

J. F. JAVIER MIR SAGARDIA

Registrador de la Propiedad de SAN SEBASTIAN Nº2

PL JULIO CARO BAROJA 1 2º
20018 - DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
Telefono : 943313455
Fax : 943313488

Correo electrónico : sansebastian2@registrodelapropiedad.org

Correspondiente a la solicitud formulada por

JUNTAS GENERALES DE GIPUZKOA - BATZAR NAGUSIAK

con DNI/CIF: S2033001E



DON JOSE FRANCISCO JAVIER MIR SAGARDIA, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DONOSTIA / SAN SEBASTIAN, NUMERO DOS.

CERTIFICO: Que en virtud del precedente documento, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos **RESULTA:**

**PRIMERO:
DESCRIPCION:**

Que la finca de que se certifica según el Registro, con CRU 20008000213349, no coordinada gráficamente con Catastro, tiene la siguiente descripción:

URBANA.-NUMERO SESENTA Y NUEVE.-**GARAJE NUMERO DIECISIETE** de la Subcomunidad de sótano inferior, de los Bloques dos y tres del total Conjunto de Edificación compuesto por tres bloques señalados con los números **UNO, DOS y TRES** en la calle **CAMINO DE IZABURU**, antiguamente Paseo de Maria Cristina, de esta ciudad de San Sebastián, Subpolígono Uno, Sector Sur de Miraconcha tres, en el Barrio de Lugaritz. El espacio destinado a garaje mide **TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS**, lindando: Norte, muro de cierre; Sur, zona de rodadura; Este, garaje dieciséis; y Oeste, garaje dieciocho. Tiene una participación de **SEIS ENTEROS NOVENTA CENTESIMAS POR CIENTO**.

**SEGUNDO:
TITULO:**

"**JUNTAS GENERALES DE GIPUZKOA**", es titular de la finca de que se certifica, por título de **COMPRAVENTA**, mediante escritura autorizada por el Notario de **DONOSTIA-SAN SEBASTIAN**, **DON DIEGO MARIA GRANADOS DE ASENSIO**, el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, que motivó la inscripción 1ª de la finca número 20008000213349 -8597-, al folio 210 del Tomo 1328 del Archivo, Libro 271 de la Sección 1ª de Donostia-San Sebastián.

**TERCERO:
CARGAS:**

Que la finca de que se certifica se encuentra, según el Registro, **LIBRE DE CARGAS**, con excepción de Servidumbres y Reglas de Condominio.

**CUARTO:
ASIENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCION:**

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de



inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Y a los efectos oportunos, libro la presente que firmo en DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, a veintiuno de Julio de dos mil veintitrés, una vez diligenciado el cierre del Diario.

Hons: s/factura.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy *Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública*, e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del



mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por J. F. JAVIER MIR SAGARDIA Registrador de SAN SEBASTIAN N°2.



(*) C.S.V. : 2200089991FE859D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registadores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 2200089991FE859D

